



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2011.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre de dos mil once, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de José Amado Justino Hernández Hernández, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; recibido a las quince horas con diecinueve minutos del dieciséis de noviembre pasado, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 63257. Conste.

México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre de dos mil once.

Con el escrito y anexos de José Amado Justino Hernández Hernández, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Poder Legislativo de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

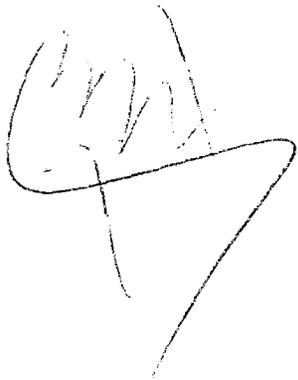
*“El acuerdo emitido por la LX Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, el veintinueve de septiembre de dos mil once, específicamente el segundo punto del acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el tres de octubre de dos mil once, Tomo XC, Segunda Época, No. Extraordinario, cuyo texto es del tenor siguiente: (...)*

*Asimismo, se solicita la declaración de invalidez del noveno considerando del dictamen de evaluación, al que remite el segundo punto del acuerdo cuya invalidez se demanda, en lo que interesa, textualmente establece: (...)*”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**,  
**Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**,  
quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**,  
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias  
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la  
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que  
da fe.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
PRIMERA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2011

### CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre de dos mil once, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la controversia constitucional 119/2011 recibida a las **trece horas con diecinueve minutos de este día** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **063257**, promovida por el **Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala**, atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **le corresponde al Señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, como instructor del procedimiento. Conste.